

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 03 de Julio de 2014.-

DECRETO N° 95.-(C)

Vistos:

a) Decreto Alcaldicio N° 42 (C) de fecha 26.03.2012, que crea a contar de la dictación de esa resolución el cargo nominado "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local", Grado 8° E.M.R., de la Planta de Profesionales de esta Corporación Edilicia, en cumplimiento de la Ley 20.554, publicada el 23 de Enero de 2012, considerando la Dotación de Personal, establecido por Decreto de Fuerza de Ley N° 7-19280, de 1994 del Ministerio del Interior.

b) El informe de ponderación de puntajes obtenido por postulantes al concurso N° 01 de 2014 y terna propuesta por la Comisión de Selección de Personal de esta Municipalidad, de fecha 18 de Junio de 2014, de conformidad con las Bases de ese concurso público.

c) Resolución N° 520 de fecha 15.11.96, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

d) Ley N° 19880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

e) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695.

f) Oficio Circular N° 3.673, del 27.10.86, de la Contraloría Regional del Bío Bío, referente a la caución que deben rendir los funcionarios municipales, de acuerdo a la Ley N° 10336.

Y, en uso de los dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Nombrase en calidad de Titular, a contar del 04 de Julio de 2014, en el cargo de Secretario Abogado Juzgado de Policía Local, Profesional, Grado 8° E.M.R., de la Planta de Funcionarios de esta Corporación, a don **ALVARO FRANCISCO HURTADO ESPINOZA**, C. I. N° [redacted] quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la fecha de su nombramiento.

2.- Déjese establecido que don ALVARO F. HURTADO ESPINOZA, no tiene la obligación de rendir caución por fidelidad funcionaria, a que se refieren los Art. 68°, 70° y 71° de la Ley N° 10.336, citada en la letra f) de los Vistos.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V° B° CONTROL (S)

JFPB/JAUS/mlla.

Distribución:

- Funcionario.
- Contraloría Regional.
- Dirección de Control.
- Juzgado Policía Local.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Personal.
- Archivo.
- Pág. Web.